

## **BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN FESTIVAL CAMEL BRUNCH 24 AGOSTO 2025**

### **PRIMERA. - Compañía Organizadora**

La compañía organizadora de esta promoción, denominada "FESTIVAL CAMEL - BRUNCH 24 AGOSTO 25", es JT International Iberia S.L.U. (en adelante, "JTI") con n.º C.I.F. B- 81.591.265.

JTI encarga la gestión y desarrollo de la actividad promocional a la agencia Eventalista Canarias, S.L. (en adelante, la "Agencia") con n.º C.I.F. B-56631021.

### **SEGUNDA. - Período Promocional**

La promoción se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes bases y durante el 24 de agosto de 2025 (en adelante, "Periodo Promocional").

Si por causas de fuerza mayor fuera necesario aplazar, modificar, anular o repetir las condiciones de la promoción, este hecho será notificado a todos los participantes, dándole a la modificación el mismo grado de publicidad que a las presentes bases a través de la web ABACO. (<https://www.notariado.org/portal/sorteos-en-vigor>).

### **TERCERA. - Finalidad**

La promoción tendrá como finalidad promocionar y apoyar todos los productos de la familia, Camel (salvo Camel Sticks) (en adelante, "Productos Promocionados") exclusivamente entre personas mayores de edad y fumadoras.

### **CUARTA. - Ámbito territorial**

La promoción será válida únicamente en el punto de venta adherido al festival BRUNCH que tiene lugar en Tenerife, donde intervendrán agentes promocionales y la promoción se comunicará exclusivamente dentro del punto de venta.

### **QUINTA. - Gratuidad**

La presente promoción tendrá carácter gratuito, de tal manera que para la obtención de los premios no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna a la compra de los Productos Promocionados.

### **SEXTA. - Legitimación para participar**

Podrán participar en la campaña promocional todas aquellas personas que, siendo fumadoras, y mayores de 18 años adquieran, durante el Periodo Promocional, cualquiera de los Productos Promocionados.

No podrán participar en la promoción los empleados de JTI, los titulares y empleados de los puntos de venta ni tampoco todas aquellas personas que hubieran participado directa o indirectamente en la elaboración y desarrollo de la promoción (incluido el equipo de promotores y embajadores de marca). Tampoco podrán participar en la promoción los familiares, en primer grado de consanguinidad o

afinidad, de todos los anteriormente mencionados.

#### **SÉPTIMA. - Mecánica promocional y premios**

Por la compra de cualquier cantidad de cajetillas de cualquiera de los Productos Promocionados durante el Periodo Promocional el consumidor podrá participar en un juego a través de una tablet mediante el que podrá conocer en ese mismo momento a través del agente promocional si es o no ganador de alguno de los regalos directos que le ofrecen.

La tablet lleva instalado un programa que, en base a algoritmos, realiza una combinación aleatoria para la entrega de regalos. Los consumidores ganadores recibirán el premio en ese mismo momento por parte de los agentes promocionales.

Se dispone de los siguientes regalos directos:

- Una cámara desechable. Se dispone de 5 unidades; o
- Un ventilador de cuello. Se dispone de 10 unidades; o
- Un gorro. Se dispone de 15 unidades;

Para obtener cualquiera de los regalos no será necesario que el consumidor desembolse importe adicional alguno, sino que le será adjudicado en el momento de la compra en el interior del punto de venta por el agente promocional.

Los ganadores tendrán derecho a renunciar a los premios o regalos ganados.

#### **OCTAVA. - Consideraciones de carácter tributario**

De conformidad con el artículo 101.7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 75.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán estar sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios. El importe de la retención será el vigente en el momento de la entrega del premio.

Corresponde al premiado incorporar tanto el valor del premio como, en su caso, el del ingreso a cuenta no repercutido en su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### **NOVENA. - Aceptación de las bases**

Se informa a los posibles participantes que el simple hecho de participar en la presente promoción implica la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases, así como la sumisión a las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe JTI. Las bases quedarán depositadas ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, D. Miguel Ramos Linares.

Estas bases podrán ser consultadas también por los participantes en el archivo notarial de bases de concursos y sorteos (ABACO) y en la siguiente dirección de Internet: [www.notariado.org](http://www.notariado.org).

JTI se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la promoción.



Igualmente, JTI podrá, en el caso de detectar un uso fraudulento en la promoción, modificar las presentes bases en aquellas disposiciones que fueran pertinentes para lograr el correcto funcionamiento de esta.

JTI se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre la mecánica y premios de la promoción, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes y se comuniquen a éstos debidamente. Dichas modificaciones se comunicarán en la web ABACO.

Esta promoción se rige por la legislación vigente en España y por las presentes bases.